

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores



Secretaría General

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.24/2012 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIONES AUDIOVISUALES PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO**

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.2

Fecha: 22 de Noviembre de 2012.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARCRODIGITAL AL PLIEGO DE CONDICIONES EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO:

PREGUNTA No.1:

En el numeral 2.2.1.4. VERIFICACION FINANCIERA DE LA CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO hacemos la siguiente observación:

Acogiéndonos a lo establecido en los artículos 6.1.3.4 y 6.4.6 del decreto 734 de 2012 y según los equipos y certificaciones de experiencia solicitadas por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, son equipos audiovisuales.

Por esta razón, solicitamos, sea aceptada para los proponentes que tengan vigente y en firme el RUP según el régimen establecido en el decreto 1464 de 2012, estar inscrito y clasificado en las siguientes especialidades y grupos:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
3 Proveedor	16 Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos para grabación o la reproducción de solido, aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos	2 Maquinarias, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos
3 proveedor	33 Sistemas de información tecnológica de información	01 Equipos de cómputo procesamiento de datos.

3 Proveedor	33 Sistemas de información tecnológica de información	02 Equipos de Comunicaciones
----------------	---	---------------------------------

RESPUESTA No.1:

La Entidad le manifiesta al observante que mientras dure el término de transición, el Ministerio verificará la clasificación solicitada en el Pliego de Condiciones por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en los cuatro dígitos, en firme, exigidos para el presente proceso de selección dentro del Registro Único Tributario RUT en caso de no encontrarse actualizada dicha información en el RUP del proponente que presentó su oferta, no obstante en el RUP se verificará la actividad a que pertenece el proponente, que para el presente proceso es la de (3) proveedor. De acuerdo a lo anterior es necesario indicarle que:

“La clasificación requerida en el proyecto de pliego de condiciones, debe ser verificada por la Entidad en el Registro Único Tributario, **por exigencia Legal**, tal como lo determina el Decreto 0734 de 2012 en el artículo 6.1.1.2, numeral 3, el cual dispone: **“Clasificación**. Es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la cual debe coincidir con la que se haya reportado al Registro Único Tributario - RUT. (...). La sección III CLASIFICACION DE PROPONENTE, describe las diferentes actividades que puede inscribirse el interesado, el cual establece: “El proponente deberá indicar primero la actividad o las actividades a las cuales pertenece, esto es (1) Constructor, (2) Consultor o (3) Proveedor, dentro de estas deberá indicar una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Por lo tanto, un proponente podrá inscribirse en varias actividades, indicando sus cuatro dígitos.

Así mismo, el proponente indicará, para efectos de su clasificación, los códigos CIIU, hasta 4 dígitos, en los cuales se clasificó ante el Registro Único Tributario – RUT- de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- o quien haga sus veces. El Código CIIU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.

De esta forma, el proponente deberá aportar con el formulario para la inscripción, actualización o renovación del Registro Único de Proponentes, como soporte documental de su auto-clasificación copia del respectivo formulario del Registro Único Tributario - RUT.

Las Cámaras de Comercio verificarán documentalmente de esa forma la clasificación con el respectivo RUT del proponente y lo corroborarán con el Registro Mercantil, según sea el caso.

Parágrafo. Las entidades estatales contratantes solo podrán solicitar que los proponentes se clasifiquen a cuatro (4) dígitos del CIIU”.

De acuerdo a lo anterior no se acoge la observación.

PREGUNTA No.2:

Solicitamos considerar aplazar el tiempo de cierre de la propuesta teniendo en cuenta que aún se presentan observaciones al pliego de condiciones.

RESPUESTA No.2

La Entidad manifiesta al observante que requiere contar con la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIONES AUDIOVISUALES PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO**, en el menor tiempo posible, por lo tanto no se acoge la observación.

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: IVETT LORENA SANABRIA GAITN – COORDINADORA GRUPO LICITACIONES Y CONTRATOS
Proyectó: LILIANA RIAÑO AMAYA – ASESORA LICITACIONES Y CONTRATOS